

CIRCULAR N° 64/2021

**REF: ACORDADA N° 8114 – SISTEMA DE INGRESO DE EXPEDIENTES JUDICIALES
(SIDEJU).-**

Montevideo, 27 de mayo de 2021.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8114 de fecha 26 de mayo de 2021, cuya copia se adjunta.

Asimismo, se informa que el manual de usuario del Sistema de Ingreso de Expedientes Judiciales (SIDEJU) se encuentra disponible en la misma aplicación, a la cual se accede a través de la página web de la Ventanilla Única Judicial, www.ventanilla.poderjudicial.gub.uy.

Las consultas por este tema serán atendidas por la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) al teléfono 1907 internos 6200 o 6201, o a la casilla de correo electrónico consultas@poderjudicial.gub.uy.

Se recuerda que en casos excepcionales de comparecencia personal ante la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), el interesado deberá agendarse previamente a través del sistema de Agenda Web disponible en la Ventanilla Única Judicial o en www.agenda.poderjudicial.gub.uy.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



Acordada N° 8114

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri, y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que por Acordada n° 7743, de fecha 1 de febrero de 2013, se resolvió la obligatoriedad de la utilización de la funcionalidad de Pre Ingreso Web de asuntos a través de la página web del Poder Judicial por parte de los usuarios;

II) que la plataforma digital “Ventanilla Única Judicial” se encuentra disponible desde el 23 de noviembre de 2017, lo cual fuera comunicado por Circular n° 296/2017;

III) que la Ventanilla Única Judicial fue diseñada para que se sirvan de ella todos los operadores del sistema judicial, unificando y centralizando las operaciones relativas a los asuntos en trámite;

IV) que por Resolución n° 510/2019, de fecha 23 de mayo se dispuso la creación de una Comisión para establecer los requerimientos para la creación de una Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) a nivel nacional con un nuevo sistema de Ingreso Web de Expedientes, la cual cumplió la tarea encomendada;

V) que se entiende conveniente en una primera instancia, y continuando con el plan de mejora en la prestación de servicios que lleva adelante este Poder Judicial, comenzar con la implementación de este nuevo sistema en las sedes radicadas en Montevideo, para en una segunda etapa extenderlo a la totalidad de la república;



ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- A partir del 31 de mayo de 2021 estará operativo el Sistema de Ingreso de Expedientes Judiciales (SIDEJU) que será accesible a través de la Ventanilla Única Judicial.-

2º.- El SIDEJU permitirá a los usuarios de la Ventanilla Única Judicial la adjudicación automática de una identificación única de expediente (IUE) para ingresar los asuntos de su interés directamente en el juzgado que le sea designado de forma aleatoria, sin necesidad de realizar procedimientos presenciales ante la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA).-

3º.- El SIDEJU, tal como fuera mencionado en el numeral precedente, estará habilitado en una primera etapa para las sedes radicadas en Montevideo, a saber:

- Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil;
- Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo;
- Juzgados Letrados de Concursos;
- Juzgados de Paz Departamental de la Capital, salvo para los asuntos de Relaciones de Consumo dispuestos en la Ley 18.507;
- Juzgados de Conciliación.-

4º.- Una vez ingresados los datos requeridos por el sistema, el SIDEJU originará una IUE y asignará aleatoriamente una sede en primera instancia, todo lo que ocurrirá de forma instantánea, devolviéndose al profesional una notificación conteniendo los datos asignados a la causa que se habrá de iniciar. Mientras se mantenga la tramitación papel de expedientes judiciales, el profesional deberá imprimir la carátula asignada por el sistema a efectos de su presentación ante la sede, junto con el escrito y los recaudos correspondientes.-



5°.- A partir del 31 de mayo de 2021, para las materias Familia y Laboral en Montevideo, el SIDEJU permitirá el ingreso de la solicitud de distribución de asuntos a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), sin necesidad de concurrir en forma presencial a la misma. Para estas materias, el proceso de asignación de IUE y Sede requerirá un proceso a sincrónico de control por parte de la ORDA. En caso de que dicho contralor sea exitoso se devolverá al profesional a través de Ventanilla Única Judicial una notificación conteniendo los datos asignados a la causa que habrá de iniciar, como se mencionó en el numeral anterior. En caso de constatarse errores o carencias en la documentación e información requerida para el ingreso, la ORDA requerirá subsanar los errores padecidos, todo a través de la Ventanilla Única Judicial, o en casos excepcionales podrá requerirse la comparecencia personal en dicha oficina.

6°.- El profesional será responsable del correcto ingreso y exactitud de los datos consignados respecto al asunto que pretende iniciar, así como de los archivos adjuntos que correspondan agregar (escrito de la demanda y recaudos, etc.). Mientras se mantenga la tramitación en formato papel del expediente, dichos documentos deberán ser copia íntegra y claramente legible de los documentos que se presentarán físicamente en la sede asignada, todo lo cual se deberá cumplir bajo la más estricta responsabilidad del profesional actuante.-

Para las solicitudes relacionadas a la materia Familia, el profesional deberá adjuntar testimonio de la partida de donde surja el fuero de atracción (Art. 69 Bis Ley 15.750).-

7°.- En los casos que el SIDEJU detecte que el nuevo ingreso es coincidente con un asunto ingresado con anterioridad, podrá solicitarse la comparecencia personal ante la ORDA con eventual exhibición de originales a los efectos de resolver si procede o no la tramitación de dicha solicitud.-



8°.- Mientras continúe la tramitación de expedientes en formato papel, la sede asignada controlará los datos consignados en el ingreso, cotejará la fidelidad de los documentos ingresados como archivos adjuntos con los correlativos en formato papel. De contar con el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria, todos los datos de dicho expediente ya estarán disponibles para su tramitación, la que solamente podrá iniciarse ante el acto de presentación en sede judicial. En todos los casos realizará los demás actos de contralor asignados a las unidades jurisdiccionales.-

9°.- Cada número de IUE asignado y distribuido a través del SIDEJU contará con un plazo de 180 días para su efectiva presentación en sede judicial a contarse desde la asignación. El profesional recibirá alertas de advertencia del SIDEJU a medida que se acerque la extinción del plazo mencionado. Al vencimiento de dicho plazo, el sistema exigirá que se resuelva sobre el pendiente.-

10°.- Mientras se mantenga la tramitación de expedientes judiciales en formato papel, aquellos trámites a los que se le hubiere asignado número de IUE y Sede pero no se encontraren iniciados en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria, es decir que el profesional no haya concurrido al Juzgado a iniciar el proceso, podrán cancelarse a través del SIDEJU por el Profesional que solicitó dicha distribución. La ORDA será la encargada de aprobar o rechazar dicha solicitud y notificarla a través del propio SIDEJU, así como de la evaluación de lo establecido en el numeral precedente, pudiendo ser informada la Suprema Corte de Justicia de constatarse situaciones que así lo ameriten.-

11°.- Hasta nueva resolución la modalidad de ingresos de expedientes judiciales a través del SIDEJU que aquí se reglamenta coexistirá con la modalidad presencial en ORDA. La Suprema Corte de Justicia comunicará oportunamente la fecha a partir de la cual el SIDEJU será el único mecanismo de ingreso de expedientes judiciales.-

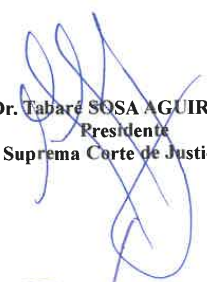


PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

12°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministro
Suprema Corte de Justicia



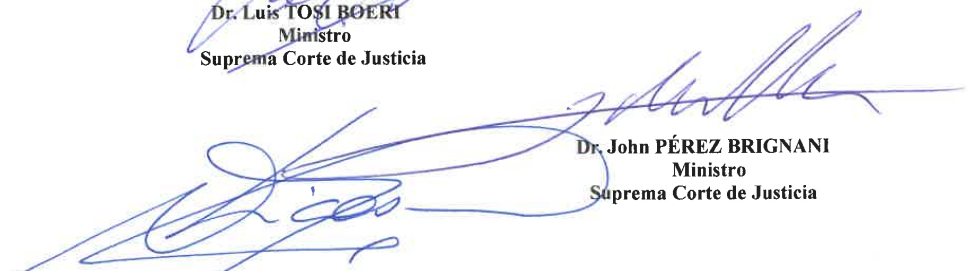
Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

